



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0098 -2021-GM-MPI

Ica, 13 OCT. 2021

VISTOS:

El Informe N°1197-2021-GDU-MPI, el Informe Legal N°042-2021-ALE-JMYE-GDU-MPI, el Informe N°545-2021-SGOP-GDU-MPI, el Informe N°107-2021-ING.JGRS-EVALUADOR-MPI, la Carta N°033-2021/MASJ/CO, la Carta N°051-2021-CK-A-RC/DECG de fecha 02 de agosto de 2021, la Resolución de Gerencia Municipal N°072-2021-GM-MPI, e Informe N°159-2021-GAJ-MPI;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, con fecha 22 de febrero de 2021, la Municipalidad Provincial de Ica representada por su Gerente Municipal Abog. Marco Gabriel Blanco Tipismana suscribió el Contrato N° 006-2021-GM-MPI con el CONSORCIO KAM-A&L representado por su representante común David Eduardo Curi Gamboa, para la ejecución de la obra denominada "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Calle Urubamba, Huancavelica y Zonas Aledañas del Distrito de Ica – Provincia de Ica – Departamento de Ica", por el monto de S/. 1,225,818.21 (Un Millón Doscientos Veinticinco Mil Ochocientos Dieciocho con 21/100 Soles), en un plazo de ejecución de 90 días calendario.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°072-2021-GM-MPI de fecha 19 de julio de 2021 se resuelve **APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE PRESTACIÓN ADICIONAL N°01** de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE URUBAMBA, HUANCAVELICA Y ZONAS ALEDAÑAS, DISTRITO DE ICA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA", con un plazo de ejecución de **07 DÍAS CALENDARIOS**.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°091-2021-GM-MPI de fecha 30 de setiembre de 2021 se resuelve **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N°01 solicitada por el contratista.

Que, a fojas 17 a 18 obra el Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra, suscrita el **21 de junio de 2021**.

Que, a fojas 16 obra el Acta de Reinicio de Obra suscrita el **02 de agosto de 2021**.

Que, con Carta N°051-2021-CK-A-RC/DECG de fecha 02 de agosto de 2021, el CONSORCIO KAM – A&L, hace llegar al Supervisor de la Obra, Ing. Miguel Ángel Sarmiento Junes, el Informe N°002-2021-CK&AL/LAP-RO que contiene el Informe Técnico de Ampliación de Plazo N° 02 para su revisión y aprobación, cuyo sustento se basa en el Adicional de Obra N°01 aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°072-2021-GM-MPI.

Que, con Carta N°033-2021/MASJ/CO de fecha 03 de agosto de 2021 dirigida a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Consultor de Supervisión de Obra, hace llegar el informe de ampliación de plazo de Obra N°02; y remite adjunto con Informe N°026-2021-RMPH/RO de fecha 03 de agosto de 2021 elaborado por la Supervisora de la Obra Ing. Rosa Mariela Palomino Huachua, quien recomienda se **APRUEBE la Ampliación de Plazo N° 02** y se **expida la Resolución declarándola Fundada por 07 días calendario**, señalando que la nueva fecha de término contractual es el día 09 de agosto de 2021, según detalla en el punto 4.3.2 de su informe:

4.3.2 CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE OBRA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Fecha de Término de Obra	22 de Junio de 2021
Suspensión del plazo de Ejecución de Obra	21 de junio de 2021
Plazo faltante para término contractual de obra	01 día calendario
Reinicio del Plazo de Ejecución de Obra	02 de agosto de 2021
Ampliación de plazo N°02	07 días calendario
Nueva fecha de término Contractual	09 de agosto de 2021

Que, con Informe N°107-2021-ING.JGRS-EVALUADOR-MPI de fecha 17 de agosto de 2021, el Evaluador de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ing. Julio Gabriel Romero Siguas, emite informe señalando que:

- De acuerdo a la revisión, evaluación y verificación de los documentos de la SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02, se verifica que se encuentra CONFORME.
- Generar el trámite de la ampliación de plazo N°02 de 07 días calendarios debido a la ejecución de la Prestación del Adicional de Obra N° 01 por parte de la ENTIDAD, considerando que la obra estuvo suspendida desde el 21/06/2021 al 02/08/2021.

Que, con Informe N°545-2021-SGOP-GDU-MPI de fecha 18 de agosto de 2021, el Sub Gerente de Obras Públicas recomienda declarar PROCEDENTE la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** de la Obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE URUBAMBA, HUANCVELICA Y ZONAS ALEDAÑAS, DISTRITO DE ICA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA" por 07 días calendarios computados desde el reinicio de la obra de fecha 02 de agosto de 2021.

Que, el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano emite el Informe N° 042-2021-ALE-JMYE-GDU-MPI de fecha 19 de agosto de 2021, quien opina que resulta PROCEDENTE la solicitud de ampliación de Plazo N°02 por el periodo de 07 días calendarios computados desde el reinicio de la obra de fecha 02/08/2021, de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE URUBAMBA, HUANCVELICA Y ZONAS ALEDAÑAS, DISTRITO DE ICA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA".

Que, con Informe N°1197-2021-GDU-MPI de fecha 25 de agosto de 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite los actuados con relación a la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 de la obra denominada: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Calle Urubamba, Huancavelica y Zonas Aledañas, Distrito de Ica – Provincia de Ica – Departamento de Ica", solicitada por el contratista mediante Carta N°051-2021-CK-A-RC/DECG; por lo que se remiten los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de que emita pronunciamiento.

Que, resulta de aplicación al presente caso, lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225 aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF y el Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF.

Que, el artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a las Modificaciones al contrato establece:

34.1: "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad".

34.2: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento".

34.9 dice: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, en concordancia con ello, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece en su artículo 158°: 158.1. *Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.*

Que, así también el artículo 197° señala que *el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de mayores metrados, en contratos a precios unitarios.*

Que, en ese sentido la Ley ha previsto la posibilidad que el contratista solicite la ampliación del plazo o plazos pactados para la ejecución de la prestación adicional de obra; por tanto, se tiene como antecedente que con Resolución de Gerencia Municipal N°072-2021-GM-MPI, se aprobó el Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N°01, fijándose un plazo de ejecución de **07 días calendarios**; en consecuencia es procedente se emita el acto resolutorio que apruebe la solicitud de ampliación de plazo promovida por el contratista.

Que, para efectos de determinar la nueva fecha de término de plazo contractual, se debe tener en cuenta la Cronología de Ejecución de la obra:

INICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA	25/03/2021
FIN DE PLAZO CONTRACTUAL	22/06/2021
ACTA DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA (FOJAS 17 A 18)	21/06/2021
ACTA DE REINICIO DE OBRA (FOJAS 16)	02/08/2021
R.G. N°072-2021-GM-MPI – ADICIONAL DE OBRA N° 01	07 DÍAS CALENDARIOS
PLAZO FALTANTE PARA TÉRMINO CONTRACTUAL	01 DÍA CALENDARIO
NUEVA FECHA DE TÉRMINO DE PLAZO CONTRACTUAL	09/08/2021

Que, mediante Informe N°156-2021-GAJ-MPI la Gerencia de Asesoría Jurídica opina: 1) Se declare PROCEDENTE la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE URUBAMBA, HUANCVELICA Y ZONAS ALEDAÑAS DEL DISTRITO DE ICA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA", solicitada por el contratista; 2) Se notifique el acto resolutorio al contratista, así como a la Gerencia de Desarrollo Urbano para conocimiento y fines pertinentes.

Que, en tal sentido por las consideraciones expuestas en la presente resolución contando con los vistos correspondientes, y con las atribuciones conferidas en el artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°407-2019-AMPI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE URUBAMBA, HUANCVELICA Y ZONAS ALEDAÑAS DEL DISTRITO DE ICA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA", por **07 DÍAS CALENDARIOS**, teniendo como nueva fecha de término contractual el **09 de agosto de 2021**.

ARTÍCULO SEGUNDO.-ENCARGAR a la Secretaría de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica, la notificación de la presente Resolución a las partes interesadas, con las formalidades de Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Abog. Marco G. Blanco Tipismana
GERENTE MUNICIPAL